

ACUERDO: En la ciudad de Montevideo el cinco de junio de 2015, entre: **POR UNA PARTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY(MDN)** representado en este acto por el señor Ministro de Defensa Nacional Eleuterio Fernández Huidobro, fijando domicilio en la Avenida 8 de Octubre 2628 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE: El COMITÉ OLÍMPICO URUGUAYO,** con sede en esta ciudad y domicilio en la calle Canelones N° 1044, debidamente representado por el Doctor Julio César Maglione Rabela y el Doctor Washington Pedro Beltrán Storace, titulares de las Cédulas de Identidad Números 745.670-3 y 1.043.045-3, respectivamente en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario General de la referida Asociación.-----

CONVIENEN QUE: PRIMERO: ANTECEDENTES: Por documento privado de fecha 13 de abril de 2013, se firmó entre el Ministerio de Defensa Nacional y el Comité Olímpico Uruguayo, (habiendo comparecido en calidad de Ente Público responsable del Deporte Nacional el Ministerio de Turismo y Deporte), un **Convenio Marco de Cooperación en Deporte**. En el artículo tercero de dicho Convenio se estableció que las partes de común acuerdo firmarían Protocolos de Ejecución del mismo que irían regulando diferentes aspectos de su implementación.-----

SEGUNDO: OBJETO: Por el presente y en cumplimiento del **Convenio Marco de Cooperación en Deporte**, el **COMITÉ OLÍMPICO URUGUAYO**, da en préstamo de uso al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL** quien adquiere tal derecho sobre el vehículo tipo: Minibus Estándar; Marca: Mercedes Benz; Modelo: Sprinter 415 CDI/C 3665; año: 2014; Motor N° 651955W0033704, combustible: Diesel; empadronado

en Montevideo con el N° 902918768 y matrícula de Montevideo N° SBZ 9674.-----

TERCERO: PLAZO: Dicho contrato tiene un plazo de 4 años contados a partir del presente otorgamiento, renovable automáticamente si no mediase manifestación en contrario de alguna de las partes.-----

CUARTO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL una vez terminado el presente acuerdo, se obliga a entregar el vehículo en el mismo estado en que se encuentra y a conservarlo y cuidarlo como un buen padre de familia. En consecuencia deberán emplear todos los medios a su alcance para mantener el vehículo en perfecto estado, salvo los deterioros que se produzcan por efecto del uso y el paso del tiempo.---

QUINTO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL usará el referido vehículo para traslado de los deportistas a los diferentes lugares de entrenamiento. Y en los casos que el C.O.U. necesite el vehículo para eventos internacionales de deportes que se realicen en nuestro país, el M.D.N. pondrá la camioneta a disposición del mismo con chofer y acordando mutuamente los gastos de combustible.-----

SEXTO: Las partes convienen que: 1) el pago del seguro del vehículo y los costos de mantenimiento del mismo, como ser combustible, repuestos etc. estarán a cargo del MINISTERIO DE DEFENSA y 2) el COMITÉ OLIMPICO URUGUAYO se hará cargo de la correspondiente exoneración de patente.-----

SEPTIMO: Se conviene expresamente la validez de las comunicaciones que se efectúen las partes por telegrama colacionado, acta notarial o carta con acuse de recibo.

OCTAVO: El M.D.N. declara no ser poseedor del bien por no tener ánimo de dueño y por tanto no tener derecho a reclamación alguna contra el C.O.U. luego de restituir el

automotor.-----


**PARA CONSTANCIA DE LO ACTUADO SE FIRMAN TRES EJEMPLARES
DEL MISMO TENOR EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS.**



Eleuterio Fernández Huidobro
Ministro
Ministerio de Defensa Nacional



Dr. Julio César Maglione Rabela
Presidente
Comité Olímpico Uruguayo



Dr. Washington Pedro Beltrán Storace
Secretario General
Comité Olímpico Uruguayo